

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2021-8345** *Extracto de la Resolución de 4 de octubre de 2021, por la que se convocan para el año 2022 las ayudas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP 2014-2020).*

BDNS (Identif.): 587172.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/587172>).

Primero. Beneficiarios.

Con carácter general, podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Resolución los Pescadores o Propietarios de buques pesqueros, personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquellas que reúnan los requisitos establecidos en la resolución de convocatoria, así como los exigidos para este tipo de ayuda en el resto de su normativa reguladora.

Los pescadores acreditarán su condición mediante la presentación de La Libreta Marítima DIM (documento de identidad del marino). Los propietarios de buques mediante Certificado del Registro Mercantil acreditativo de la titularidad de la embarcación, y en su caso documentación acreditativa de la condición de armador. En los demás casos, mediante las escrituras correspondientes.

Beneficiarios legitimados para cada tipo de ayuda:

- Ayudas de salud y seguridad pescadores en activo o propietarios de buques pesqueros.
- Ayudas a la limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies: Propietarios de buques pesqueros de la Unión que estén registrados como buques en activo y hayan llevado a cabo una actividad pesquera en el mar de al menos 60 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda; pescadores que sean propietarios de las artes que vayan a sustituirse y hayan trabajado a bordo de un buque pesquero de la Unión al menos 60 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda; organizaciones de pescadores reconocidas por el Estado miembro.
- Ayudas para la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas marinos y recogida de residuos: Pescadores en activo.
- Ayudas para mejora de eficiencia energética y mitigación del cambio climático. Inversiones a bordo, programas de eficiencia energética y auditorias, estudios, sustitución o modernización de motores: Propietarios de buques pesqueros.
- Ayudas para mejora del valor añadido, calidad de los productos y utilización de las capturas no deseadas: Propietarios de buques pesqueros registrados como buques en activo y que hayan llevado a cabo una actividad pesquera en el mar de al menos 60 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- Ayudas a la mejora del control y ejecución: Propietarios de buques pesqueros.

b) Cuando los solicitantes de las ayudas sean comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o de entidades públicas o privadas, carentes de personalidad jurídica, atendiendo a lo que establece el artículo 10.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, además deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la agrupación. Esta no podrá disolverse en tanto no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Segundo. Objeto.

La convocatoria, para el año 2022, de las ayudas a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros reguladas en los artículos 32, 38, 40, 41 y 42 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, siempre que dichos buques tengan su puerto base en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dichas inversiones no podrán suponer un aumento de la capacidad pesquera del buque y habrán de contar con la preceptiva autorización de modernización otorgada por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

#### Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/12/2019, de 17 de junio (BOC nº 127, de 3 de julio de 2019).

#### Cuarto. Cuantía.

1.- Las ayudas convocadas en la presente Resolución se concederán con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.05.415A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 2022, con una cuantía total máxima de 750.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad del gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso del gasto.

2.- La intensidad de ayuda pública concedida para las operaciones descritas en esta Orden no puede exceder del 50% de los gastos subvencionables, siendo el resto financiado por el beneficiario como contribución privada, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria. Solo se podrá presentar una solicitud por buque, comprensiva de todas sus inversiones, dentro de dicho plazo.

2.- Las solicitudes, junto con la documentación exigida, se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 4 de octubre de 2021.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2021/8345

CVE-2021-8345